LIMA - PERU EL REJISTRO DE TRUJILI

ATRICO OPTOTA

Sabado 15 de Cuero de 1853.

Num. 24.

Secretaria de Estado-Washington, 16 de Noviembre de 1852.

ordenado al infrascrito Secretario de Estado tado, en ejercicio, que el Presidente había medirijir la siguiente comunicacion á S. E. el ditado á fondo los datos que se habian recibido,

ultimo, se espuso en una comunicacion del finado Secretario de Estado al Sr. J. I. de dirijiò una nota al Secretario de Estado, con-Osma, Encargado de Negocios del Perù, que testando detevida y acertadamente la carta de el Gobierno de los Estados Unidos estaba dis-puesto à atender debidamente y tomar en acusò à su tiempo recibo de esta nota, aseconsideración todos los hechos que tendiesen à gurando que seria acogida con madura consiprobar la posesion ù ocupacion de las Islas de deracion; y el actual Secretario de Estado so-Lobos por el Perù. El Encargado de Negocios del Perú fue informado al mismo tiempo, de jida y atencion para con los buques de los que el Presidente creia conveniente, por todas Estados Unidos que habian sido fletados para las circunstancias del asunto, que se dirijiesen las Islas de Lobos, lisongeados con las espeamplias instrucciones al Encargado de Nego- ranzas de que serian protejidos por este Gocios de los Estados Unidos en Lima, y que bierno. se diesen ordenes adecuadas à la fuerza naval de Estados Unidos en aquel parage, à fin de cutido tanto por escrito como en conferencias impedir toda colision, hasta un examen ulte- personales tenidas entre el Sr. de Osma y esta rior de la cuestion.

Junio, advirtiendole que no se debia protejer cia las comunicaciones transmitidas por Mr. à aquellos buques de Estados Unidos que in- Clay que le ha dirijido S. E. el Sr. Tirado, tentasen de cualquiera manera tomar huano Ministro de Relaciones Exteriores del Perù.

por fuerza de las Islas de Lobos.

al Sr. Clay, Encargado de Negocios de Esta- rà por su cuenta los buques de los Estados dos Unidos en Lima, previniendole que comunicase á este departamento todos los datos de Lobos; á cuyo hecho ha dado publicidad que tuviese sobre este asunto, y todos los que el Sr. Clay para la inteligencia de los buques municase á este departamento todos los datos pudiese adquirir; y se enviō al Perù un pro- de los Estados Unidos que se hallasen en el pio especial para que cooperase al cumplimiento Pacifico. Le es sobre manera satisfactorio al de estos mandatos.

obgeto à que se dirijian, mediante la transmi- ner en el mas amigable pie las relaciones por sion de una ilustracion importante sobre la un momento amenazadas; y precaver en enan-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES || han recibido de Mr. Clay interesantes noticias acerca de esta materia.

Poco tiempo despues de su llegada cerca de este Gobierno, con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, el Sr. D. Joaquin J. de Osma, llegó á El Presidente de los Estados Unidos ha saber por conducto del finado Secretario de Es-Sr D. Joaquin Josè de Osma, Enviado Estra-ordinario y Ministro Plenipontenciario del Perù. El Sr. de Osma sabe que en 21 de Agosto soberania de las islas de Lobos.

Este asunto ha sido posteriormente dis-Secretaria. Se han recibido ulteriores comu-En presencia de esta notificacion, se expidió la orden del 24 de Agosto al comandante de la "Raritan," revocando la del 5 de tencion discutidos. Son de grande importan-Al ternrinar su nota el Sr. Tirado dice a Mr. En 30 de Agosto se mandaron instrucciones Clay, que el mismo Gobierno del Perù fleta-Unidos que se habian contratado para las Islas infrascrito referir la historia de los sucesos, El Sr. Clay, antes de la llegada de esos de ambas partes, por que con ella patentiza el despachos, habia cumplido, en parte, con el mutuo deseo de que estan animadas de repohistoria de las Islas; y en varias ocaciones sell to sea posible, que se perjudiquen algunes in-

EL REJISTRO DE TRUJILLO.

dividuos por una mala inteligencia momenta- I dos con la mas seria atencion, el Presidente

toda la atenciou que merecen los argumentos cretario de Estado, que a nombre de su Goy datos aducidos en la nota del Sr. Osma, da- bierno reconozca los derechos de aquella Retada en 7 de Octubre, y habiendo meditado publica, asegurando el infrascrito que los Escon detencion los oficios del Encargado de Negocios en Lima, no menos que las adjuntas teccion a los ciudadanos ò buques americanotas de S. E. el Ministro de Relaciones Ex- nos, que vayan a las mencionadas islas sin teriores del Perú, ha desechado todo genero de licencia del Gobierno del Perù, ó que no se duda por lo tocante à los titulos del Perù a somentan a las disposiciones que rijen en aquel las Islas de Lobos; y va no encuentra motivo alguno para cuestionar su legitima soberania en aquellas Islas, y se apresura á hacer este reconocimiento, à consecuencia de la injusticia no intencional inferida al Perú à causa de una carencia momentanea de los datos que ilustran la cuestion. En su consecuencia; el Presidente ha ordenado al infrascrito retirar, sin reserva, todas las objeciones aducidas por el finado Secretario de Estado, en sus comunicaciones con el Sr. J. J. de Osma á la soberania del Perù en las Islas de Lobos, y las demas islas huaneras de la costa del Perù, de que esta en posesion; asegurando al Sr. de Osma para noticia y satisfaccion de su Gobierno, que los Estados Unidos no prestaran ninguna proteccion ò apoyo à ninguna empresa de sus ciudadanes en oposicion con este reconocimiento.

El infrascrito suplica al Señor de Osma, se sirva aceptar las seguridades de su alta

consideracion - Eduardo Everett.

Al Señor Joaquin José de Osma, Ministro Plenipotenciario &. &.

Legacion del Perù-Washington à 17 de Noviembre de 1852.

El infrascrito enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica del Evertt, Secretario de Estado de los Estados Unidos, se ha servido dirijirle con fecha dell ayer, poniendo en su conocimiento que habiendo sometido al Presidente la comunicacion que el infrascrito tuvo el honor de pasar á ese Departamento en 7 de Octubre ultimo, relativa à los derechos del Perú a las Islas de Lobos, y los documentos que sobre el mismo asunto! ha enviado el Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Lima, despues de examina- del Gobireno para la exportacion del huano, previa en-

ha creido que debia desechar las dudas que El infrascrito tiene ahora el placer de podrian caberle acerca de la soberania del Perù añadir, que habiendo prestado el Presidente en dichas islas, y ha ordenado a S. E. el Seterritorio.

> El infrascrito no puede menos de espresar a S. E. el Sr. Everett la satisfaccion con que se ha enterado de la resolucion que se digna comunicarle, la que en su concepto prueba la imparcialidad de su Gobierno en el examen de esta cuestion, al mismo tiempo que justifica la confianza con que el del Perù apelò a su ilustracion y a su respeto por los derechos de un Estado amigo. En estas circunstancias el infrascrito temeria no corresponder como debe a los sentimientos contenidos en la nota de S. E. el Sr. Everett, sino manifestase a su vez el aprecio con que acoje la particular recomendacion que se ha hecho en favor de los buques despachados por ciudadanos de los Estados Unidos a las Íslas de Lobos, en la inteligencia de que podian cargar alli huano libremente; y tiene el honor de ofrecer al Sr. Everett a nombre de su Gobierno: 1. º Que los buques americanos que salieron de los puertos de Estados Unidos desde el 5 de Junio hasta el 25 de Agosto ultimo, fletados para eargar huano en dichas is as (de los que el infrascrito acompaña una lista la mas exacta que ha podido formar segun los datos recojidos),

seran tomados a flete por cuenta del Gobierno del Peru, para cargar en las Islas de Chincha a razon de 20 pesos fuertes por tonelada, endosando los duenos o armadores Peru, ha recibido la nota que S. E. el Sr. las contratas que hayan hecho a los consignatarios o agentes del Peru en Estados Unidos: 2.º tambien se tomaran por cuenta del Gobierno del Peru los instrumentos o utensilios propios para la explotacion del huano que hayan llevado los referidos buques, abonardose en el Cailao a los capitanes sus justos precios por los mismos agentes

EL REJISTRO DE TRUJILLO.

en virtud de ordenes dirigidas de Estados Unidos antes del 25 de Agosto, y que no hayan podido revocarse despues, se tomaran tambien a flete por cuenta del Gobierno del Peru, al mismo precio de veinte pesos tonelada. siempre que las contratas de fletamento se presenten y endosen a los dichos agentes del Peru en Estados Unidos antes del 1.º de Enero proximo.

El infrascrito espera que estas medidas satisfaran el interes que S. E. el Sr. Evertt ha mostrado a favor de las personas que enviaron sus buques a las Islas de Lobos y aprovechando la oportunidad para manifestar su reconocimiento por la buena disposicion que ha hallado; tanto en el Presidente como en el Sr. Everett para terminar este asunto de una manera honrosa y digna de las relaciones que ligan al Peru con los Estados Unidos, renueva a S. E. las seguridades de la alta consideracion y aprecio con que es su atento servidor. - Joaquin Jose de Osma. -Exemo Señor-Eduardo Everett &. &. &.

Lima, 19 de Diciembre de 1852.

Estando aprobada la conducta del Ministro Plenipotenciario de la República en Washington en las comunicaciones en que ha dado cuenta de sus últimos pasos en lo relativo a la soperania y dominio de las Islas las amigables relaciones, debo expresar a US. de Lobos, tan honrosamente reconocidos por la complacencia de que semejante resultado no el gobierno de Estados Unidos se aprueban podrà menos de contribuir a fomentar los víny se confirman por el gobierno la contestacion culos de una perfecta inteligencia en lo sucey los ofrecimientos que se contienen en la no-lisivo y el debido respeto al honroso caracter ta pasada por dicho Ministro Plenipotencia- que distingue al alto funcionario que preside rio en 17 de Noviembre ultimo a la Secre-hoy los destinos de la patira de Washigton. taria de Estado de Estados Unidos, en cuanto a tomar el gobierno por su cuenta en el confianza que este gobierno ha tenido en el precio y términos contenidos en dicha nota los de US. durante el curso de la discusion, en contratos de fletamento y los instrumentos que los pasos dados para facilitar el camino a la traigan los buques que salieron de puertos resolucion de este asunto: y por lo mismo, no de los Estados Unidos y de otros del Pacífico, bajo las circunstancias a que se refiere contenidos, en su nota de 17 de Noviembre dicha nota y dentro de las fechas en ella ex-lla S, E. el Sr. Secretario de Estado, sino la

trega de los articulos: 3.º Los buques que se hayan presadas. Comuniquese al Ministro de Hacienda, para que dè las òrdenes correspondienfletado en los puertos del Pacifico con el mismo objeto tes y para que cuide de la debida aplicacion de esas concesiones à los buques que estèu en el caso de gozarlas únicamente.—Rúbrica de S. E.—Tirado.

Lima, 18 de Diciembre de 1852.

Por orden expresa de S. E. el Presidente tengo la honra de dirijirme à US. para decirle q'Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos ha trasmitido a este Ministerio con fechas 17 y 18 del pasado, la correspondencia habida con S. E. el Sr. Secretario de Estado en Washington, relativamente al asunto de las Islas de Lobos.

La atencion del gobierno se ha fijado de un modo muy lisonjero en los tèrminos de la nota de S. E. el Sr. Everett de 16 del mismo mes, y en que trasmite al Sr. Osma la resolucion del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos con el explícito reconocimiento hecho de nuestros derechos sobre las dichas Islas de Lobos y demas de la costa del Perú. de que este está en posecion.

Con semejante declaracion ese Gobierno no ha hecho sino confirmar la alta confianza que este gobierno ha puesto siempre en el espiritu de justicia y de amistad, con que el gabinete de Washington ha cultivado las relaciones entre ambas Repúblicas. Felizmente ellas nunca han experimentado dificultades sérias, quedando resueltos todos los asuntos que han ocurrido hasta el dia de un modo honreso y satisfactorio para las des Republicas.

Hoy, que un nuevo testimonio de esos honrosos sentimientos de parte del Gobierno de los Estados Unidos, ha venido a dar realce a

EL REJISTRO DE TRUJILLO.

resuelto seguir con los buques que bajo una falsa impresion fueron fletados para cargar huano en Lobos, el Gobierno ha tenido mucha satisfaccion en confirmar dichos ofrecimientos; y por el decreto que tengo la honra de acompañar a US, en copia, ha ordenado su exac-

ta ejecucion.

Igualmente acompaño à US. en copia la orden que el Gobierno ha dirigido por este Ministerio al de Hacienda para hacer efectivas las disposiciones de ese decreto de confirmacion, y para hacer estensivo lo ofrecido a los buques que antes de recibida la comunicacion de 17 de Noviembre, llegaron bajo la ya mencionada falsa impresion a las Islas de Lobos, y que habian sido ya fletados por cuenta del Gobierno.

No debo omitir expresar a US. al concluir esta nota, que habiendo US, sido animado durante esta cuestion de lo mismos principios de justicia y honroso espiritu de smistad, y habiendo contribuido con la imparcialidad de ana juicios, como se manifiesta por la nota de S. E. el Sr. Secretario de Estado, a llenar sus altos deberes de organo de las relaciones amigables, este Gobierno se felicita de que res US. el funcionario destinado a mantener en este pais y a est echar dichas relaciones con la Republica de los Estades Unidos.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio me repito de US su muy atento servidor .- Jose Manuel Tirado. Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Republica Peruana-Ministerio de Hacienda-Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 11 de Diciembre de 1852. Sr. Prefecto del Departamento de la Libertad. LIRCULAR.

Por resolucion del Gobierno fecha 16 de Junio de 1847 se dispuso que cuando los Subprefectos no chancelen las contribuciones que corren a su cargo en el tiempo fijado por los decretos y reglamentos de la ma-

aplicacion de las reglas que el Gobierno habia | teria, sufran la pena de uno por ciento mensual. Desde luego se ve que la mente del Gobierno al adoptar esta medida no fue otra sino evitar los abusos y desentendencia que acaso pudieran mostrar aquellos funcionarios en lel cumplimiento de sus deberes; pues sin el temor de esta perdida, no seria estraño que demorasen el cobro de las contribuciones, de lo que resultaria que las Tesorerias se verian en la necesidad de conservar abiertos los carros de los Subprefectos por uno, dos o mas semestres causando trava-cuentas y confusion en los libros.

> En repetidas ocasiones se ha hecho efectiva la pena de que he hablado. Ultimamente la Tesoreria del Departamento de Avacucho la impuso al Subprefecto de ese cercado por la morosidad con que hacia sus enteres despues de vencido el tiempo designado para la chancelacion; y con este motivo aquel empleado reclamo al Gobierno haciendo ver, en apoyo de su instancia que el gravamen intentado sobre su peculio, era ilusorio puesto que el exijiria ese uno por ciento a los Gobernadores y estos a los indijenas.

Esta exposicion ha sorprendido justamente a S. E. el Presidente, porque ella revela, nada menos, que un principio abusivo e inhumano; y desenudo extinguirlo me ha ordenado diga a US. que fije toda su atencion y zelo sobre el particular, a fin de que siempre que o carran casos de esta naturaleza, paguen los Subprefectos con su dinero el uno por ciento a que he hecho referencia, sin que por motivo ni pretesto alguno se cargue a los contribuyentes, quienes unicamente estan obligados a abenar la taza que la ley les impone.

Dios guarde a US .- Nicolas de Pierola.

Republica Peruana-Corte Superior de Justicia del Departamento de la Libertad-Trujillo Diciembre 24 de 1852.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. Coronel Prefecto. Practicada hoy la eleccion de Presidente de esta Corte, conforme a lo dispuesto en el articulo 81 del Reglamento de Tribunales, ha resultado ejecto el Sr. Vecal Dr. D. Josa Nicolas Rebaza.

Me cabe la honra de ponerlo en conocimiento de

US. para su intelijencia.
Dios guarde a US.—Jose Felix Castro.

Trujillo Diciembre 24 de 1852. Contestese enterado, y publiquese-Una rubrica.

Impresta de Ramirez.